SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Radicacion 039
Fecha: 14-01-2026 Hora: 9:05am
Número
Entregado Por Martha Hillón
Recibido Por
MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ

Nobsa, 9 DE ENERO DE 2026
UAADJ No. 102-006

Doctora
LAURA GISSELE PEÑA RIVERA
Secretaria General de Contratacion Publica.
E. S. M.

REF. RADICACION DE CARPETA

Respetado Doctora,

De manera respetuosa me dirijo a usted, para hacer la entrega correspondiente de la carpeta para el respectivo proceso contractual:

CODIGO	OBJETO DEL CONTRATO
UAAD04	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE TIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL ESTUDIO DE TITULOS, COMITÉ DE CONCILIACION Y DEMAS QUE REQUIERAS LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL

Agradeciendo de antemano su amable colaboración,

Atentamente,

DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA
Directora. Unidad Administrativa de Asesoría y Defensa Judicial

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: MARTHA YANETH HILLON GONZALEZ Cargo: SECRETARIA	Nombre: DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA Cargo: DIRECTORA UAA-DJ	Nombre: DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA Cargo: DIRECTORA UAA-DJ

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
CERTIFICACIÓN DE REGISTRO BPPM		CÓDIGO: E-GP-F-006
		FECHA: 29/07/2024

CERTIFICACIÓN No. 202500000043196
Proyectos Generales con recursos del Municipio de Nobsa

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN SU ROL DE ADMINISTRADOR LOCAL.

CERTIFICA:

Que el Proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NOBSA, BOYACÁ**", presentado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**, ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes del Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos de Planeación del Municipio de Nobsa.

Que el proyecto cumple con las condiciones y requisitos y se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal y cuenta con un ajuste con **VIABILIDAD TÉCNICA FAVORABLE** de cumplimiento con las normas concordantes en materia de proyectos, en sus componentes técnico, legal, ambiental, requisitos de formulación y pertinencia expedida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**, suscrita por **MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA**, en la fecha 22 de diciembre de 2025

Que el proyecto tiene un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, y ha sido aprobado para la actividad "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN JURÍDICA**" por un valor total de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($104.300.000,00) PESOS M/CTE.** Estos valores están sujetos a las necesidades suscritas por cada Dependencia, de acuerdo a las fuentes de financiación, así:

FUENTE	Vigencias			TOTAL
	2024	2025	2026	
Recursos Propios			$ 104.300.000,00	$ 104.300.000,00
TOTALES			**$ 104.300.000,00**	**$ 104.300.000,00**

1. Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 "*Nobsa a otro nivel*" así:

 - Eje estratégico: 6: Nobsa Mas Gobierno.

- Programa 2: Administración Transparente y Eficiente
- Indicadores de Producto:
 225: Estrategia en sitio implementada

2. Que el proyecto cumple los requisitos documentales y técnicos para su Registro en el Banco de Proyectos de Planeación Municipal.

La validez de esta certificación será **hasta el 31 de Diciembre de 2026**; **esta certificación NO obliga a la asignación de recursos** por parte de la Alcaldía de Nobsa.

El registro de los proyectos ante el Banco de Proyectos de Planeación Municipal, **NO implica la asignación de recursos** por parte de la Alcaldía de Nobsa.

Se expide en el municipio de Nobsa, a los 22 días, del mes de diciembre de 2025

MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA
Secretario de Planeación y Desempeño Institucional

Proyectó: Diego Sanabria

Nota: Los valores relacionados en la presente certificación, corresponden a una proyección y deberán ser validados por la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional en cada solicitud de disponibilidad presupuestal requerida.

CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con la metodología establecida en el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Planeación Municipal, el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NOBSA, BOYACÁ"**, formulado por un valor total de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($1.864.058.000,00)**, con plazo de ejecución de **DOCE (12) meses.**

Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2024– 2027" Nobsa a otro Nivel"

Que, una vez revisado el proyecto de acuerdo a las normas legales, requisitos de formulación, pertinencia, criterios de evaluación técnica, legal, institucional, socioeconómica vigentes, cumple con las condiciones y requisitos para que se le otorgue **VIABILIDAD FAVORABLE**.

Que el viabilizador ha revisado el proyecto de acuerdo con los procedimientos exigidos en el manual del Banco de Proyectos de Planeación del Municipio, evaluado técnicamente el proyecto de forma integral y manifiesta que conoce y asume la responsabilidad que se pudiera derivar de la emisión del concepto de viabilidad, en especial cuando no se hubieran observado los requisitos exigidos para el tipo de proyecto.

El formulador y/o diseñador del proyecto conserva su responsabilidad sobre la calidad y el contenido de los documentos técnicos que se aportan con el proyecto.

Nobsa; 19 de diciembre de 2025

MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA
Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional

Revisó: Magda Pilar Rincón Herrera
Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

Proyectó: Cristian Camilo Garcia Perez
Profesional de apoyo SPDI

Juridica William Granados

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-GF-F-001
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		FECHA: 21/02/2025

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NRO.: _____ de Fecha: 09-01-26

DEPENDENCIA SOLICITANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL FECHA: 6/01/2026

TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO: _____ INVERSIÓN: X

ACTIVIDAD DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GESTION JUDICIAL
OBJETO:	UAAD 04. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE TIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL ESTUDIO DE TITULOS, COMITÉ DE CONCILIACION Y DEMAS QUE REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL

DENOMINACIÓN RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CÓDIGO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CPC	IP	FR	SECTOR	PROGRAMA	CÓDIGO DEL PRODUCTO	CÓDIGO BPIN	VALOR
Servicio de Asitencia Tecnica	2.3.2.02.02.009.124	91119	225	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	45	4599	4599031-Servicio de Asistencia Tecnica	202500000043196	$ 35.000.000
VALOR TOTAL EN LETRAS:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS							TOTAL	$ 35.000.000

Si son varios Códigos favor digitar por cada rubro el valor correspondiente. Si se registran varios códigos CPC se debe especificar el valor por cada Código CPC, Cada Unidad Ejecutora es responsable del manejo del código CPC.

FR: Fuente de Recurso CPC: Clasificador Central de Productos (DANE)

Exclusivo sector Salud

DETALLE SECTORIAL SALUD:	CONCEPTOS GASTOS SALUD:

DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA
DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL

MAGDA PILAR RINCON HERRERA
Vo. Bo. SECRETARIA DE PLANEACION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

ANA MARIA LOPEZ RINCÓN
Vo. Bo. SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		CÓDIGO: A-GF-F-021
		FECHA: 18/07/2025

No. 260109 - 17

CERTIFICA

FECHA: 09/01/2026

DETALLE: UAAD04. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE TIPO JURIDICO EN LE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL ESTUDIO DE TITULOS, COMITE DE CONCILIACION Y DEMAS QUE REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	PRODUCTO	VALOR
2.3.2.02.02.009.124	Servicio de asistencia tecnica	ALCALDIA	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		202500000043196		4599031	35.000.000,00
							Total:		**35.000.000,00**

ANA MARIA LOPEZ RINCON
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA

Elaborado por: YESICA LORENA PANQUEVA RAMIREZ

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal tiene validez hasta el 31/12/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA

CERTIFICA

Que revisada la versión N°02 del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 se encuentra incluida la siguiente línea "UAAD 04. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE TIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL ESTUDIO DE TITULOS, COMITÉ DE CONCILIACION Y DEMAS QUE REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL.".Para LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA.

La presente certificación se expide a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026).

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Ana Patricia Granados Plazas Cargo: Aux. Administrativo S.G.C.P	Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo:Secretaria General de Contratacion Publica	Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo:Secretaria General de Contratacion Publica

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA

EJERCIENDO SUS FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO

C E R T I F I C A:

Que, dentro de la estructura organizacional del Municipio de Nobsa, una vez revisados los cargos asignados y sus correspondientes manuales de funciones se determinó que no se cuenta con el personal suficiente e idóneo con perfil para el Objeto del Contrato: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE TIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL ESTUDIO DE TITULOS, COMITÉ DE CONCILIACION Y DEMAS QUE REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL.**

La presente se expide en la secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Isabel Tluzo R. Cargo: SECRETARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA	Nombre: SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Nombre: SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-GC-F-024
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SIN EQUIVALENCIAS		FECHA: 13/08/2025

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos para la celebración del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE TIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL ESTUDIO DE TITULOS, COMITE DE CONCILIACION Y DEMAS QUE REQUIERAN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL " ; con base en los documentos presentados por WILLIAM FERNANDO GRANADOS con cédula de ciudadanía No. 74.181.694 así:

FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIONAL EN DERECHO CON TARJETA VIGENTE				
	TÍTULO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD U OTROS	FECHA DE GRADO / CERTIFICACIÓN (SEMESTRES CURSADOS)	Nº TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
Estudios (no profesionales):	1. SEMINARIO DE ACTUALIZACION EN NUEVA LEY DE ARRENDAMIENTOS LEY 820 DE 2003 2. SEMINARIO DEPARTAMENTAL DE DERECHO PROCESAL Y CONCURSO INTERUNIVERSITARIO DE ORALIDAD PROCESAL 3. II SEMINARIO DE DERECHO PROCESAL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y II CONCURSO INTERUNIVERSITARIO DE ORALIDAD PROCESAL 4. II SEMINARIO DE DERECHO ECONOMICO Y COMERCIAL 5. DIPLOMADO EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO. 6. DIPLOMADO EN ASPECTOS LEGALES DE LA EMPRESA EN EL SIGLO XXI. 7. SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL. 8. LOS SIETE HABITOS DE LAS PERSONAS ALTAMENTE EFECTIVAS. 9. DIPLOMADO EN CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO – MASC. 10. CURSO DE MARKETING POLITICO DIGITAL. 11. XI CONGRESO BOYACENSE DE DERECHO PROCESAL. 12. XII CONGRESO BOYACENSE DE DERECHO PROCESAL. 13. XVII CONGRESO DE DERECHO PROCESAL "GLOBALIDAD DERECHOS HUMANOS Y EL BIEN COMUN.	1. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC. 2. UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO - UAN. 3. UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO - UAN. 4. UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO - UAN. 5. UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO - UAN. 6. UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO - UAN. 7. UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO - UAN. 8. FRANKLIN COVEY CORPORATION 9. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC. 10. ATAQUE & DEFENSA. 11. INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL - ICDP 12. INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL - ICDP 12. INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL - ICDP	1 OCTUBRE DE 2003 2. 26 MAYO DE 2004 3. 30 MAYO DE 2006 4. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 5. 06 DE MARZO DE 2007 6. 03 DE AGOSTO DE 2007 7. 21 DE NOVIEMBRE DE 2008 8. 14 DE AGOSTO DEL 2012. 9. 14 DE DICIEMBRE DE 2014. 10. 05 DE JULIO DE 2016 11. 8 Y 16 DE ABRIL DE 2016 12. 1 Y 2 DE ABRIL DEL 2016. 13. 13 Y 14 DE MAYO DEL 2022.	N/A	N/A
Terminación de materias (si aplica):	SI	Universidad Antonio Nariño	5 DE JUNIO DEL 2008	N/A	N/A
Técnica Profesional ó Técnologica	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Profesionales:	DERECHO	Universidad Antonio Nariño	10-oct-12	228427	27-feb-13
Especialización:	DERECHO ADMINISTRATIVO	Universidad Nacional De Colombia	28 MARZO DE 2017	N/A	N/A
Maestría:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Doctorado:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Posdoctorado:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

EXPERIENCIA	MAS DE (60) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL		
	LABORAL	PROFESIONAL	RELACIONADA
	N/A	*5 años, 11 meses, 3 días*	*N/A*

RITOS PARTICULARES EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	N/A		
	NOMBRE DEL CURSO/ CAPACITACIÓN/ ENTRENAMIENTO (SI APLICA)	INSTITUCIÓN/ ENTIDAD QUE CERTIFICA (SI APLICA)	FECHA DE TERMINACIÓN
	N/A	*N/A*	*N/A*
	NOMBRE DE LA CERTIFICACIÓN O LICENCIA ESPECÍFICA	NÚMERO DE LA LICENCIA	FECHA DE EXPEDICIÓN
	N/A	*N/A*	*N/A*

	Tipo de experiencia (Únicamente aceptada de acuerdo con estudios previos)	ENTIDAD CERTIFICADORA	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS
1	PROFESIONAL	GOBERNACION DE BOYACÁ	1/03/2021	12/8/2020	15/12/2020	125	0	4	5
2	PROFESIONAL	GOBERNACION DE BOYACÁ	1/03/2021	14/2/2020	28/6/2020	135	0	4	15
3	PROFESIONAL	GOBERNACION DE BOYACÁ	1/03/2021	8/7/2019	20/12/2019	163	0	5	13
4	PROFESIONAL	GOBERNACION DE BOYACÁ	1/03/2021	8/2/2019	22/6/2019	135	0	4	15
5	PROFESIONAL	GOBERNACION DE BOYACÁ	1/03/2021	15/01/2018	14/12/2018	330	0	11	0
6	PROFESIONAL	GOBERNACION DE BOYACÁ	1/03/2021	14/09/2017	28/12/2017	105	0	3	15
7	PROFESIONAL	MINERLET	10/04/2013	1/03/2009	30/04/2012	1.140	3	2	0
8									
9									
10									
11									
12									
13									

14									
15									
						2.133			63

TOTAL TIEMPO (NETO)			TIEMPO EXPERIENCIA LABORAL		
AÑOS	MESES	DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS
5	11	3			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA		
AÑOS	MESES	DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS
5	11	3			

TOTAL TIEMPOS CRUZADOS		
AÑOS	MESES	DÍAS

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:	CUMPLE	X	NO CUMPLE	

Que, por lo anterior, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL , y una vez verificada la totalidad de los documentos aportados, esta dependencia concluye que la persona a contratar CUMPLE con el requisito de idoneidad y experiencia requerido en el estudio previo y por ende se recomienda a la Secretaría General de Contratación Pública, su contratación.

La presente se expide en el municipio de Nobsa, a los 13 días del mes de enero del año 2026.

DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA

DIRECTORA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL

Proyectó :
Revisó :

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Para este fin, estableció la estructura administrativa del Estado, señalando en su artículo 287 "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales"

Por su parte, el artículo 315 de la Carta política determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así también lo señala el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 al establecer como función del alcalde municipal la de "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*"

Bajo estos preceptos normativos, se encuentra el municipio de Nobsa como una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, así como la tutela administrativa sobre el municipio con el fin de planificar y coordinar el desarrollo local del mismo.

Dentro de su estructura orgánica, la Unidad Administrativa de Asesoría y Defensa Jurídica, dependencia que tiene como propósito, entre otros, I) Formular, aplicar, evaluar y difundir la política pública en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas, del daño antijurídico, la extensión de sus efectos, la defensa jurídica pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del municipio y sus entidades descentralizadas II) Determinar las variables estadísticas que se requieran para la estimación permanente y actualizada del pasivo contingente por sentencias y conciliaciones del municipio y sus entidades descentralizadas, de acuerdo con los requisitos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 819 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. III) Evaluar el resultado e impacto de las políticas relacionadas con la defensa judicial del municipio, mediante la formulación de indicadores y demás instrumentos que para el efecto se requieran.

Las precitadas funciones, asignan a la dependencia la formulación, definición y realización de seguimiento a las actividades legalmente designadas al comité de conciliación, entendido en los términos del artículo 117 de la ley 2220 de 2022 como aquella instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, siendo la encargada de decidir, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Sobre su funcionamiento, el artículo 119 de la misma ley, indica que los comités están en el deber de sesionar no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan, asignado, entre otras, las siguientes funciones:

(...)3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.

6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar. (...)

Para velar con el cumplimiento de dichas funciones, La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de las funciones preventivas de que trata el artículo 277 de la Constitución Política, vigila cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.

Por su parte, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ha señalado la importancia de estos comités que los cataloga como fundamentales para proteger los intereses del Estado y mejorar la administración de justicia, evitando procesos judiciales innecesarios. Según la ANDJE, su relevancia se fundamenta en los siguientes puntos:

1. Prevención del daño antijurídico:

Los comités de conciliación evalúan de manera anticipada las controversias que pueden derivar en litigios contra la entidad. Esto permite adoptar medidas preventivas que minimicen el riesgo de condenas judiciales.

2. Fomento de la conciliación extrajudicial:

Promueven la solución amigable de conflictos mediante acuerdos conciliatorios que eviten procesos judiciales costosos y prolongados. Esto no solo ahorra recursos, sino que también descongestiona el sistema judicial.

3. Evaluación de procedencia de conciliaciones:

Los comités analizan los casos específicos para determinar si es viable o no llegar a acuerdos, asegurándose de que estos se alineen con los principios de legalidad y defensa del patrimonio público.

4. Coordinación de la defensa jurídica:

Estos órganos permiten articular estrategias de defensa jurídica de manera coordinada, garantizando una respuesta uniforme y eficiente frente a reclamaciones contra la entidad.

5. Eficiencia en el manejo de recursos públicos:

Al reducir el número de litigios y prevenir condenas onerosas, contribuyen al uso eficiente de los recursos estatales.

6. Generación de políticas preventivas:

Los análisis realizados por los comités permiten identificar patrones o riesgos frecuentes, lo que facilita la creación de estrategias para evitar futuros conflictos.

En síntesis, los comités de conciliación son esenciales para fortalecer la capacidad de las entidades públicas en la prevención y resolución de conflictos legales, actuando como una herramienta estratégica en la defensa de los intereses del Estado y la protección del patrimonio público

Por último, y para el conocimiento de los casos en concreto en el comité de conciliación, se establece el deber de elaborar una ficha técnica que entre otras particularidades debe realizar una asignación de riesgo procesal, bajo los siguientes criterios; I) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante, II) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda, III) presencia de riesgo procesal y/o extraprocesal y IV) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Es por ello, que la dependencia, requiere contrata un abogado especializado que apoye las labores a cargo del Comité del conciliación de la Entidad y su secretaría técnica a través del seguimiento y acompañamiento en los términos señalados en la ley 2220 de 2022, para el cumplimiento de las funciones asignadas al comité en mención, así mismo realizar el análisis, depuración y recomendación de actualización del pasivo contingente del municipio con corte a 31 de octubre de 2024, junto con el diligenciamiento de los soportes recomendados por la ANDJE, estructurar las fichas técnicas de presentación de casos que le sean asignados y sustentarlos ante al comité de conciliación, así mismo apoyar la vigilancia para el registro de provisiones contables.

La necesidad que se pretende satisfacer es la de contar con un profesional con experiencia y las competencias necesarias para apoyar la labor de la Unidad Administrativa De Asesoría Y Defensa Judicial de la Alcaldía Municipal de Nobsa, a través de servicios profesionales, en lo relacionado en el apoyo jurídico del Municipio de Nobsa, en busca del cumplimiento de los fines estatales.

El trabajo permanente del apoyo jurídico del Municipio de Nobsa muestra una circulación constante de temas como la atención de quejas, reglamos y derechos de petición y solicitudes de información, así mismo, la intervención de procesos judiciales, contestación de acciones constitucionales, hacen imperioso contar con personal calificado y suficiente que permita una acción judicial efectiva por parte de la entidad territorial.

La Unidad Administrativa De Asesoría Y Defensa Judicial de la Alcaldía Municipal de Nobsa, como dependencia encargada del apoyo jurídico de la Entidad, debe adelantar acciones que contengan el impacto fiscal negativo que genera para la entidad el pago excesivo de fallos condenatorios, para ello la Unidad Jurídica del Municipio ha puesto en marcha diferentes planes y estrategias con el propósito de hacer eficiente del apoyo jurídico de los intereses del Municipio, como parte de las funciones que le son asignadas a esta Unidad. De modo que, para la oficina es prioridad

fortalecer la gestión del apoyo jurídico del Municipio.

Es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) "*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.[1]

Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así mismo se cuenta con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia para cumplir con las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato requerido.

Que la persona con quien se contrata reúne requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, según el certificado de experiencia e idoneidad expedido por el jefe de la dependencia.

De igual manera, En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*"

Es por todo lo anterior, que el municipio de Nobsa con fundamento en lo establecido en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios

[1] Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad planteada, y que justifican la necesidad de suscribir un, contrato de prestación de servicios.

Es de anotar, además, que él o la contratista desarrollará estas actividades de manera autónoma e independiente y bajo los criterios de profesionalismo que se definan libremente entre las partes

Es por esto que la Unidad Administrativa de Asesoría y Defensa Judicial, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público

1.1 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Municipal de Desarrollo "Nobsa a Otro Nivel" 2024-2027, así:

Dependencia Solicitante:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORÍA Y DEFENSA JUDICIAL**
Nombre del responsable:	DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA
Cargo del responsable:	DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORÍA Y DEFENSA JUDICIAL
No. PAA	**UAAD 04**
Versión PAA	**02**
REGISTRO BP y P No.:	**202500000043196**
Proyecto:	**"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NOBSA, BOYACÁ"**
Programa Plan de Desarrollo:	Administración Trasparente y Eficiente.
Meta Plan de Desarrollo:	Estrategia en sitio implementada.

2. PERFIL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL requiere contratar la prestación de los servicios de una persona con el perfil funcional que se relaciona a continuación, de conformidad con los parámetros contemplados en la Resolución No 003 del 06 de enero de 2026, y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

- **Pregrado**: Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente.

- **Postgrado**: Posgrado en la modalidad de especialización en derecho procesal, administrativo, constitucional o afines
- **Experiencia:** Más de sesenta (60) meses de experiencia profesional.

Admite equivalencias del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

3. ASPECTOS GENERALES Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales que cuenten con el perfil señalado en el anterior numeral del presente documento.

Así las cosas y de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la realización de estudios de sector y con el fin de establecer las condiciones contractuales, se realizó un análisis frente a contrataciones similares en cuanto al objeto, plazos y honorarios, que en el pasado ha realizado el Municipio de Nobsa - Boyacá, encontrando, entre otras, las siguientes:

NUMERO Y OBJETO	CONDICIONES DE IDONEIDAD	VALOR	PLAZO
MN-CPS-016-2025 - **RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE COADYUVE CON LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORÍA Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN JURÍDICA RECOMENDADAS POR LA ANDJE Y CONSOLIDACIÓN DE LA**	**Pregrado:** **Abogado con tarjeta profesional vigente** **Experiencia: 24** meses.	**Valor total del contrato: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL.** **$42.000.000**	**10 Meses y 15 Días.**

	INFORMACIÓN A REPORTAR EN LO RELACIONADO CON LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO.			
	MN-CPS-110-2025 **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE TIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL ESTUDIO DE TITULOS, COMITÉ DE CONCILIACION Y DEMAS QUE REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL**	**Pregrado:** **Abogado con tarjeta profesional vigente** **Experiencia: 24** meses.	**Valor total del contrato: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRINTA Y TRES MIL TRESIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL.** **$46.833.333**	**9 meses 11 días**
	MN-CPS-077-2025 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, EN EL ACOMPAÑAMIENTO ASESORIA Y GESTION DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y DEMAS ASUNTOS CONTRACTUALES.**	**Pregrado:** **Abogado con tarjeta profesional vigente** **Experiencia: 24** meses.	**Valor total del contrato: CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRESMIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL $51.833.333**	**10 MESES Y 11 DIAS**

Contrataciones con el mismo objeto o similar, realizado por otras entidades y su resultado:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
CD-273-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO Y EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA	$18.186.666,00
2-1026 DE 2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y EJERCER LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE	$10.200.000,00
CD-128-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHITARAQUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEFENSA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA Y ASESORÍA AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA ENTIDAD	$ 25.686.000,00

Finalmente, los servicios que se prestarán serán remunerados con un valor mensual fijo de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 003 del 06 de enero de 2026 del Municipio de Nobsa – Boyacá o las demás que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

3.1	CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 servicios de Recursos Humanos	80111600 servicios de personal temporal	N/A

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, la modalidad a utilizar para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa de que trata el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal y como se desarrolla a continuación:

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

*"... **3o. Contrato de prestación de servicios:***
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...". (Subrayado fuera del texto).

En ese mismo sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"... La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...". (Subrayado fuera del texto).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, establece:

"... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal

haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…". (Subrayado fuera de texto).

4.2	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

4.3	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

Es importante precisar que, en relación con la inexistencia o insuficiencia de personal, se estableció que en la planta del Municipio no existe personal suficiente que preste los servicios requeridos, de conformidad con la certificación del 05 de enero de 2026 emitida por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Municipal del Nobsa – Boyacá.

4.2	INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

5.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y REQUISITOS ESENCIALES DEL CONTRATO

5.1	OBJETO
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE TIPO JURÍDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL ESTUDIO DE TÍTULOS, COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORÍA Y DEFENSA JUDICIAL.

5.2	DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 7 MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir: aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista a favor del MUNICIPIO, expedición del Certificado de Registro Presupuestal, pago de la estampilla procultura e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.
Conforme a lo anterior, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución, se dará inicio del Contrato en la plataforma transaccional SECOP II fijando como día inicial el día en que se cumpla con el último requisito señalado, sin que sea necesario la suscripción de Acta de Inicio.

5.3.	LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ, excepcionalmente fuera de él, cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

5.4	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
260109-17	09 de enero del 2026	2.3.2.02.02.009.124

VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
35.000.000	35.000.000

5.5 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: La Secretaría General de Contratación Pública del Municipio de Nobsa, se reserva el derecho de ajustar el valor del contrato al tiempo en que efectivamente se prestará el servicio teniendo en cuenta el valor mensual de los honorarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 003 del 06 de enero de 2026 o la que haga sus veces, e igualmente de conformidad con la forma de pago.

5.6 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **EL MUNICIPIO** pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **$5.000.000,00 MONEDA CORRIENTE.**

Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, acta parcial de avance de ejecución, Rut, certificación bancaria, certificado de retención, ARL así como de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **EL MUNICIPIO.**

Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y respectiva en los formatos que para el efecto se establezcan.

Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el Supervisor los devolverá al **CONTRATISTA** para que este los radique en la secretaria general de Contratación Publica junto con los demás documentos para el pago ante **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente el contratista lo cargue como soporte en el Plan de Pagos del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II.

Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro.

5.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA

1. Apoyo a la revisión de la ficha técnica para la presentación de casos ante el comité de conciliación que se ajuste a las necesidades de la entidad territorial.
2. Revisar y/o proyectar los actos administrativos que le sean asignados.
3. Apoyar jurídicamente el componente y estrategias que requiera la Sectorial.
4. Elaboración de Estudios de Títulos a solicitud de la Unidad Administrativa de asesoría y Defensa Judicial.
5. Atender requerimientos a las Diferentes solicitudes realizadas por los Entes de Control.
6. Apoyo en el estudio de la documentación allegada a la oficina de la Unidad Administrativa de asesoría y Defensa Judicial, referente a las donaciones de predios realizadas a favor del Municipio.
7. Elaboración de los informes de gestión de los contingentes judiciales, proyección de oficios y memoriales, y demás que, de la Unidad de Asesoría y Defensa Judicial del Municipio de Nobsa, se soliciten.
8. Gestión de requerimientos, Tutelas, Incidentes de Desacato y Derechos de Petición.
9. Servir de enlace con la firma de abogados encargada de llevar la defensa técnica del municipio.
10. Las demás asignadas por el supervisor y que se relaciona con el objeto contractual.

5.8 SUPERVISIÓN

El contrato será supervisado por quien designe el competente contractual, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante oficio dirigido a la Secretaría General de Contratación Pública, sin que sea necesario modificar el contrato.

No obstante, se sugiere que la supervisión y control en la ejecución del contrato, esté a cargo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL o quien designe el competente contractual.

5.7 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista a favor del MUNICIPIO, expedición del Certificado de Registro Presupuestal, pago de la estampilla procultura e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 768 de 2022 expedido por el Ministerio del Trabajo las actividades a realizar por el contratista se encuentran clasificadas en nivel de riesgo I, conforme a ello el pago de los aportes a la ARL correrá por cuenta del Contratista.

6. RIESGOS DEL CONTRATO

La UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL llevó a cabo el análisis de riesgos previsibles, los cuales se relacionan en el **ANEXO NO. 1** del presente documento.
Para la interpretación de los riesgos aquí identificados, se atendieron los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente

7. MECANISMOS DE COBERTURA

SI	X	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO una Garantía Única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Dicha Garantía deberá amparar el CUMPLIMIENTO, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de su ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
NO		Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato y la forma de pago, se considera que no se requiere la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.

8. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Nobsa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el portal de contratación www.contratos.gov.co.

El presente estudio previo fue elaborado por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL de la Alcaldía Municipal de Nobsa – Boyacá.

DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA
DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO: A-GC-F-001
		FECHA: 29/07/2024

ANEXO No. 1 – ANÁLISIS DE RIESGOS

Matriz de Riesgos																							
												Impacto despues del tratamiento								Monitoreo y Revisión			
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?	
1	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Uso y/o manipulación inadecuada de la información o pérdida de documentos que puedan afectar la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones	Complicaciones en la ejecución de actividades propias del Municipio, afectación en la gestión administrativa afectación reputacional	2	3	6	Riesgo medio		Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratista/Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Revisión del cumplimiento de la obligación	Permanente	

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO: A-GC-F-001
		FECHA: 29/07/2024

Matriz de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Personas responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
7	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscribe el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales, nulidad del contrato e investigaciones penales y disciplinarias.	2	5	7	Riesgo alto		Establecer en los documentos del proceso validación de la documentación aportada por el contratante	1	5	6	Riesgo alto	SI	Contratante/contratista	Durante el proceso de selección	En la etapa de selección	Verificación de la documentación y el cumplimiento de los parámetros legales	Etapa de selección
8	General	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cambios o modificaciones hoy en la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	2	4	6	Riesgo medio		Seguimiento permanente a las disposiciones y regulaciones aplicables al al objeto del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Contratante/Contratista	Durante el período de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO: A-GC-F-001
		FECHA: 29/07/2024

Matriz de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
4	Específico	Interno	Interno	Riesgo operacional	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo con las obligaciones contractuales	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales	2	4	6	Riesgo alto		A través del seguimiento y control de ejecución y la aplicación de las cláusulas del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente
6	Específico	Interno	Interno	Riesgo operacional	No pago de los aportes correspondientes a las cotizaciones al sistema general de seguridad social	Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y por ende la ejecución de los recursos para tal fin	2	5	7	Riesgo alto		El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente	1	5	6	Riesgo alto	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO: A-GC-F-001
		FECHA: 29/07/2024

Matriz de Riesgos																						
												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión		
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Eventos de orden público por acciones terroristas, disturbios violentos, huelgas, paros, entre otros, que impidan desarrollar la ejecución del objeto contractual	Dificultad en la ejecución de las obligaciones contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo		Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que reduzcan el impacto, como el desarrollo de actividades en la modalidad virtual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista / Contratista	Acta de inicio del contrato	Terminación del Contrato	Verificación y control a la implementación de las acciones que reduzcan el impacto	Permanente
7	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Demora por parte del contratista en suscripción del acta de inicio del contrato, sin justificación alguna.	Retraso en el inicio y ejecución del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Supervisión, Seguimiento y control permanente.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	El Supervisor del Contrato	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Supervisión	No Aplica

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO: A-GC-F-001
		FECHA: 29/07/2024

Matriz de Riesgos													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión		
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
8	Específico	Externo	EJECUCIÓN	Jurídico	Cambios en las condiciones y/o necesidades con fecha posterior a la firma del contrato	Modificación de las condiciones del Contrato para adecuarlo a las nuevas condiciones acorde a las necesidades	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista y la Entidad	Durante la ejecución del Contrato se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones que originaron la necesidad	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Los Ordenadores encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la Sección de Gestión Contractual	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en lo que respecta a la necesidad.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificaran el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades	Durante toda la ejecución del Contrato
9	Específico	Externo	EJECUCIÓN	Jurídicos/Financieros/Regulatorios	En caso de la expedición de un acto general y abstracto proveniente de otra autoridad diferente a La Entidad, que a su vez rompa la ecuación financiera del Contrato. Las partes estudiarán el restablecimiento de la ecuación contractual	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista y la Entidad	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del Contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Si	El Supervisor del Contrato y los Ordenadores encargados de la Sección de Gestión Contractual	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en la normatividad aplicable al objeto del Contrato	Al momento del cumplimiento de los requisitos	El supervisor y la dependencia solicitante verificarán el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del Contrato

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO: A-GC-F-001
		FECHA: 29/07/2024

Matriz de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
10	General	Interno	SELECCIÓN	Operacional	No obtención de información oportuna por parte de las autoridades externa para verificación documental de la hoja de vida y la propuesta presentada	No poder establecer la veracidad de los documentos	2	3	5	Riesgo Medio	La Entidad	Mayor tiempo para la verificación de documentos	2	3	5	Riesgo Medio	SI	SI, evaluadores por parte de la entidad	Iniciación de ejecución del Contrato	Terminación de ejecución del Contrato	En los informes de evaluación que debe presentar por el comité	Cuando se requiera
11	General	Interno	PLANEACIÓN /SELECCIÓN / CONTRATACIÓN / EJECUCIÓN	Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información de la Entidad	Fallas en la ejecución del Contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad	Retroalimentación y adecuación de procesos y procedimientos	1	1	2	Riesgo bajo	SI	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación inmediata	Diario

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO: A-GC-F-001
		FECHA: 29/07/2024

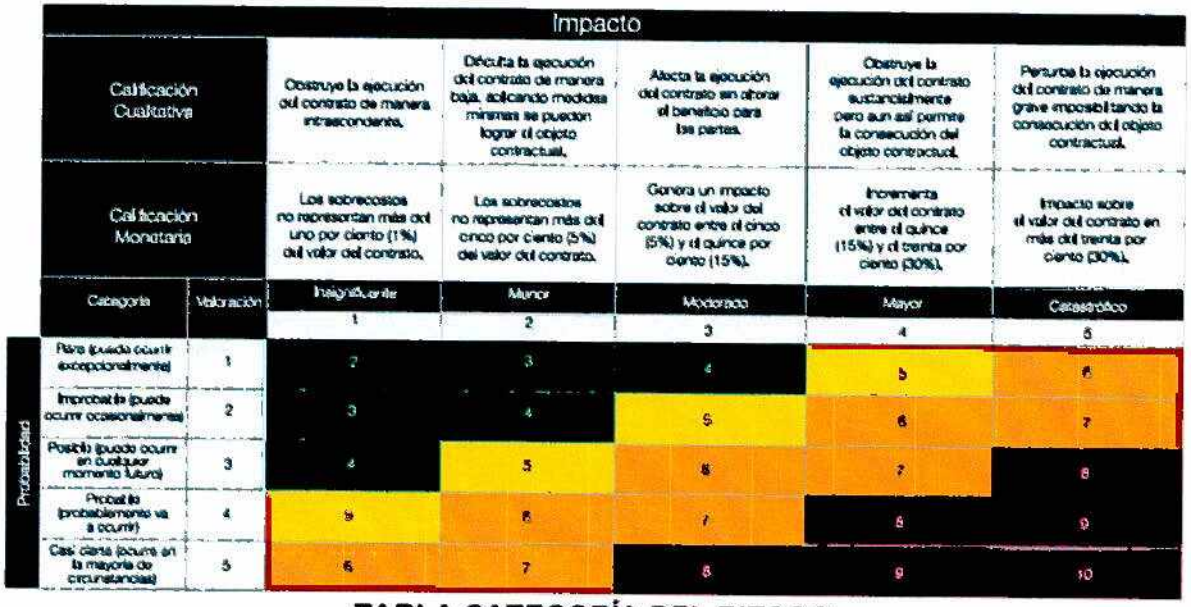
Matriz de Riesgos																						
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuados equipos y/o tecnología indispensable para la ejecución del contrato	Fallas en la ejecución del Contrato	1	2	3	Riesgo bajo	La entidad / Contratista	Disponer de forma inmediata de equipos y/o tecnología	1	1	2	Riesgo bajo	Si	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación inmediata	Diario
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de supervisión, control y vigilancia de la ejecución del Contrato.	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de actividades, al diseño y producto ofertado	1	1	2	Riesgo Bajo	La Entidad	Evitar todos los eventos que afecten el normal desarrollo del Contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	El Supervisor del Contrato.	Iniciación de ejecución del Contrato	terminación de ejecución del Contrato y su respectivo seguimiento Poscontractual	En los informes de ejecución que debe presentar el supervisor	conforme a lo definido en el Contrato

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO: A-GC-F-001
		FECHA: 29/07/2024

Matriz de Riesgos																							
													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión		
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?	
14	Genera	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Contrato	No cubrimiento de la demanda asignada	1	1	2	Riesgo bajo	La Entidad contratista	Reuniones permanentes de avance en la ejecución	2	3	5	Riesgo Medio	Si	supervisor del Contrato por parte de la entidad	Iniciación de ejecución del Contrato	Terminación de ejecución del Contrato	Retroalimentación con los directivos de la Entidad	Diario	
15	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Errores involuntarios en la estructuración de la necesidad a contratar	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de actividades y servicio ofrecido	1	1	2	Riesgo Bajo	La Entidad 100%	Solidez en el Estudio de Mercado y en los requisitos habilitantes	1	2	3	Riesgo bajo	Si	El Supervisor del Contrato.	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo.	Terminación de ejecución del Contrato y su respectivo seguimiento Poscontractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del Contrato..	Acompañamiento permanente	

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO: A-GC-F-001
		FECHA: 29/07/2024

Matriz de Riesgos																						
													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
16	General	Externo	PLANEACION / SELECCIÓN / CONTRATACION / EJECUCION	Tecnológico	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	El incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	La Entidad /contratista	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno



Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin ahorar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Rara (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierta (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo